



USAID
FROM THE AMERICAN PEOPLE

**PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL
ESTADO DE DERECHO EN HONDURAS**

**REPORTE SEMI ANUAL PARA EL MONITOREO DEL SECTOR JUSTICIA Y
RECOMENDACIONES
Septiembre 10 – Diciembre, 2004**

Enero, 2005

**Proyecto de Fortalecimiento del Estado de Derecho en
Honduras**
Lomas de Mayab, Calle Xichel, casa No.3154
Tegucigalpa, Honduras

Tel: +(504) 239-0139
+(504) 239-0140
Fax: +(504) 232- 6332
Web: <http://caj.fiu.edu>

El Proyecto de Fortalecimiento del Estado de Derecho en
Honduras es financiado por USAID y administrado por el
*Centro para la Administración de Justicia de la
Universidad Internacional de la Florida*

Al Centro para la Administración de Justicia de la Universidad Internacional de la Florida le fue adjudicada la licitación internacional promovida por la Agencia para el Desarrollo Internacional/Honduras para la implementación de un plan dirigido al fortalecimiento del Estado de Derecho en Honduras.

De conformidad con el Resultado 7, Estándares 7.1.5 y siguientes y Sección F-5 del acuerdo firmado el 10 de septiembre de 2004, a continuación se realiza un sumario de las reuniones sectoriales para el período comprendido entre el 10 de septiembre de 2004 y el mes de diciembre de 2004, un resumen del estado actual del Sector Justicia y las recomendaciones que al respecto se estiman pertinentes.

I. Estado actual del Sector Justicia

A partir de las reuniones y entrevistas enumeradas precedentemente, se ha logrado alcanzar una visión de la situación de la justicia en Honduras, de la que se informa a continuación por sectores.

a) Corte Suprema de Justicia

Actualmente, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se encuentra ejecutando una serie de programas de modernización del sector. Además, impulsa programas de evaluación de jueces y concentra esfuerzos en el desarrollo de los convenios suscritos con el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo. Pese a sus esfuerzos, subsiste en la sociedad una impresión negativa sobre la judicatura, esencialmente desconfianza en los Jueces, sensación de ciertos niveles de corrupción e impunidad y retraso judicial.

El nuevo Código Procesal Penal, ha significado un paso trascendente en las formas de administrar justicia, sin embargo los Tribunales de Sentencia sólo realizan un promedio de 1.6 juicios orales por semana. Este dato pone en evidencia el riesgo de que el nuevo sistema de justicia colapse, amenaza que ya presiente la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. Existe un retorno a la escritura y a la prueba elaborada fuera de juicio y, más que falta de habilidades y destrezas para la dirección de audiencia, esta realidad se encuentra vinculada a la ineficiente aplicación de principio de oportunidad.

A la situación descrita en materia penal, la cual urge corregir, se suman los problemas de rezago de la justicia civil. Existe entre los jueces la impresión de ingerencia y presión; también una sensación de marginalidad dentro del proceso de modernización e inestabilidad laboral: lo que genera apatía, descontento y un ambiente propicio para la corrupción.

Formalmente, los proyectos de modernización de la Presidencia del Poder Judicial, corresponden a las necesidades de perfeccionamiento del sistema, pero en la práctica no hay un ambiente receptivo ni participativo entre los jueces.

Por otra parte, la falta de transparencia y de reglas claras para el ingreso y ascenso de jueces, aumentan la desconfianza en la sociedad.

Los procesos de capacitación no han sido sistemáticos y tampoco responden a objetivos precisos, carecen de vinculación con la carrera judicial. La Escuela Judicial es, sobretudo, una unidad administrativa encargada de la organización de eventos desarticulados.

La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia está cada vez más sobrecargada con los recursos crecientes de casación, lo anterior porque no existe una división de trabajo, que hiciera llegar a dicho Tribunal exclusivamente los recursos por delitos graves. En cambio, las Salas de la Corte de Apelaciones tendrán menos trabajo cuando termine el proceso de depuración.

Es obvia la necesidad de revisar las fallas en la interpretación y aplicación del CPP y de reorientar la práctica de principios del sistema acusatorio: inmediación, concentración, contradicción, publicidad y oralidad. El deficiente uso de las reglas de prueba y la mala fundamentación de las acusaciones, la resistencia de los testigos para acudir al debate, el escaso número de peritos, los problemas para notificar, la tendencia a la practica de prueba ilícita o sin controles de garantía, ha obligado a los Jueces a recurrir, indebidamente, a la prueba anticipada y a los otros medios de investigación para fundamentar las sentencias, con lesión de los principios de la defensa, aportación, inmediación y contradicción en la práctica de la prueba.

La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, ante lo desfasado de los procedimientos actuales, está trabajando en la elaboración del proyecto de Código Procesal Civil, basado en la oralidad, cuya necesidad es indiscutible. Ha trabajado con voluntad y esmero, sin embargo la propuesta muestra vacíos, complejidades y confusiones normativas, que se hace necesario corregir, además muchas de las normas propuestas no podrían lograr, tal y como están concebidas, los objetivos de sencillez, celeridad y transparencia. Por ello, resulta fundamental revisar y corregir el proyecto. Es importante destacar que dada la experiencia acumulada en la materia, es factible impulsar el código más moderno de la región.

La Defensa Pública trabaja con muchas limitaciones de recursos humanos, técnicos y logísticos. El equipo de defensores y su dirección muestran voluntad sin embargo están o se sienten presionados y, al igual que en el sector de jueces, existe un ambiente de incertidumbre laboral.

b) Ministerio Público:

Cuando el Proyecto inició los esfuerzos de comunicación con el Ministerio Público existía, además del conflicto entre el Fiscal General y la Asociación de Fiscales, un aislamiento entre el Fiscal General, los Fiscales Regionales y las Direcciones de Fiscalía. Esto se basaba en la impresión de la existencia de un

movimiento interno contra el Fiscal General, quien desconfiaba de la mayoría de los Fiscales debido a esa concepción. Igual sensación ocurría en los Fiscales, pues tenían el temor de ser destituidos. A esto se suma una falta de visión y de programas del Ministerio Público, tampoco existe una escala o prioridad de ejercicio de la acción penal, a lo que se suma la debilidad estructural y económica de la Institución.

El reciente nombramiento de un nuevo Director de Fiscales, esta vez proveniente de la carrera fiscal, las convocatorias de ascenso según el Estatuto Fiscal, circulares anunciando la estabilidad en el puesto, la suspensión de procedimientos administrativos de despido y de traslados sin consentimiento, así como el establecimiento de vías de comunicación entre el Fiscal General y los Fiscales de Distrito, pueden servir de inmediato para evitar la profundización de la crisis en el sector, cuya resolución es planteada por algunos como de carácter político (destitución del Fiscal General, despido de Fiscales), en un ambiente de presión social generado específicamente por el desborde del crimen organizado, la débil respuesta institucional y el temor de mayor politización en el sector.

Hay en el Ministerio Público un grupo base de Fiscales calificados y profesionales, por lo que la tarea inmediata es lograr la estabilidad de los mismos y evitar nuevas destituciones, así como fortalecer las Fiscalías Contra el Crimen Organizado, de la Corrupción y Derechos Humanos, con el propósito de que, al menos, posibiliten la persecución y procesamiento de los autores de los crímenes más graves. La imagen de impunidad afecta el proceso de construcción del Estado de Derecho.

Los procesos de capacitación de Fiscales, han estado suspendidos y no es sino hasta fechas próximas inmediatas cuando comenzará a funcionar la nueva Escuela de Servidores del Ministerio Público, la que con apoyo del BID realizará especialidades académicas para grupos de Fiscales. Es necesario fortalecer la capacidad técnica de los Fiscales y orientarla para mejorar el ejercicio y fundamentación de la acción penal, de lo que se desprende la importante necesidad de apoyar esta Entidad, de coordinar con el BID los programas de capacitación y vincular los esfuerzos al Estatuto Fiscal.

El Ministerio Público no cuenta con una política criminal definida, las Fiscalías encargadas del enfrentamiento de los delitos más graves carecen de posibilidades reales para enfrentar los altos índices de criminalidad organizada. La corrupción, el lavado de dólares y la narcoactividad, entre otros, no están siendo enfrentados debidamente, por debilidad de recursos técnicos y humanos. La dirección de la investigación por los Fiscales no es posible, porque no hay investigadores ni centros de investigación u órganos de investigación técnica. La Dirección General de Investigación Criminal no está preparada y por lo mismo no puede investigar con seriedad, con responsabilidad ni oportunidad.

Muchas de las acusaciones son débilmente fundadas, los Fiscales tienen temor de aplicar el principio de oportunidad. Al mismo tiempo que se deja de perseguir o de fundar acusaciones, se malgastan esfuerzos en delitos menos graves. El Ministerio Público sólo está preparado para atender los casos de flagrancia.

c) Las Comisiones Interinstitucionales

Creadas por la Ley de Transición para facilitar la implementación del Código Procesal Penal y resolver el problema de los casos seguidos con el procedimiento anterior, las diversas comisiones locales, departamentales y nacionales, constituyen un motor vital para el fortalecimiento del Sector Justicia.

Numerosos problemas, logísticos, de interpretación y de aplicación del Código Procesal Penal han sido resueltos en las comisiones interinstitucionales. Representan la posibilidad de dar respuestas coordinadas, coherentes, planificadas y sistematizadas a los problemas del sector justicia en materia penal (lo que podría extenderse a otras áreas como la Civil, la de la Niñez, Violencia Intrafamiliar, Derecho Penal de Adolescentes). Asimismo, presentan la oportunidad de descentralizar el hasta ahora sistema de dirección de la justicia penal y de propiciar formas constructivas y dinámicas de participación en la toma de decisiones y resolución de conflictos en el sector.

Las Comisiones Locales y Departamentales, permiten detectar de manera inmediata las fallas, necesidades, arbitrariedades y perspectivas del sector penal; también son un medio para prever y resolver los problemas en el sector y definir programas y de poner en práctica medidas para resolver los problemas del sector. Por su medio se puede impulsar resoluciones pacíficas de conflictos; centros de diálogo horizontal entre los operadores del sector justicia, de capacitación, de información y formación cívica.

Cabe destacar que las comisiones departamentales y locales han venido desarrollando actividades de control cívico sobre las funciones de Policía, a quienes ha apoyado en temas como prueba lícita, manejo de la escena del crimen, trato respetuoso y reconocimiento de la dignidad humana de los detenidos y procesados y de las víctimas. Ha evitado prácticas violatorias de derechos humanos y abusos de poder de Policía. No existe otro mecanismo inmediato de control cívico sobre la función del Policía.

La Comisión Nacional constituye el centro idóneo de elaboración de política criminal; en su seno a través de la Sala Penal, el Fiscal General y la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, pueden dictarse medidas como la de una mejor aplicación del principio de oportunidad, reglas de prueba y de profundización de oralidad en el proceso penal, así como la elaboración de un proyecto de ley de institucionalización de las comisiones.

Numerosas han sido las medidas adoptadas por la comisión nacional y por las comisiones departamentales y locales, el problema mayor radica en el

seguimiento y la vigilancia de la ejecución de los acuerdos. También es notorio que han trabajado más que todo para atender problemas específicos y no para preverlos. La Corte Suprema de Justicia ha apoyado logísticamente, pero a pesar de los esfuerzos no han logrado satisfacer las necesidades logísticas. El problema de autofinanciamiento puede ser resuelto por el principio de oportunidad, ya que la reparación en los casos en donde no hay una víctima específica, podría destinarse conforme al CPP para facilitar el procedimiento de estas comisiones.

d) Solución Alternativa de Conflictos

El país cuenta con una moderna ley de arbitraje y Conciliación y el sector privado ha desarrollado esfuerzos meritorios para posibilitar el arbitraje. Sin embargo, no existe en el medio una aceptación de intervención de un sector ajeno a la justicia en la solución de conflictos, a este problema cultural se agrega el que el costo del arbitraje, no es factible sufragarlo por numerosas personas. Factores que constituirán la traba, por largo tiempo para popularizar el arbitraje. El sector privado ha iniciado procesos de acercamiento con el Colegio de Abogados, las Municipalidades y Centros de Mediación de Policía, para fungir como capacitadores y divulgar entre abogados las perspectivas de la medida.

Los Jueces no están capacitados suficientemente para mediar o conciliar y creen que de hacerlo pierden imparcialidad. Los Jueces de Paz son los que más la aplican, pero no se tienen índices de que le hayan dado respuesta a un gran número de casos que ingresan al Ministerio Público. Los Fiscales se sienten temerosos para aplicar el principio de oportunidad.

En consecuencia el sistema de solución alternativa de conflictos no es todavía una propuesta consistente para resolver el problema de acceso y retardo de justicia.

e) Capacitación

Al menos en el pasado año, no se pusieron en marcha programas de capacitación sostenida y sistematizada para la formación de jueces, fiscales y defensores.

Se ha recurrido a capacitaciones puntuales, algunas de ellas relativas a problemas específicos y otras impulsadas por actividad propia de entidades interesadas en la profundización de conocimientos en áreas específicas, verbigracia, delincuencia juvenil, violencia intrafamiliar, etc. Los centros de formación del poder judicial y del Ministerio Público, están casi desarticulados, no responden a exigencias de carrera judicial o estatuto fiscal, carecen de programas y de capacitadores.

Al parecer las futuras actividades de capacitación convenidas con organismos internacionales, persiguen la especie de capacidad académica de operadores del sector, puesto que se trata de programas de post grado, propuesta que no tiene relación con los procesos de inducción al cargo, de mejora inmediata del servicio, aunque puede servir para el concurso de méritos. La mayor necesidad está en la

capacitación en el puesto y se trata sobre todo de formar habilidades, destrezas y conocimientos para fundamentar la acción, desenvolverse en las audiencias, presentar, discutir y valorar la prueba, dirigir el proceso penal y motivar las resoluciones judiciales.